

ORD. No.: 1998

MAT.: Remite Informe N°1387, de 2023, del Observatorio de ChileCompra.

**SANTIAGO**, 14 de diciembre de 2023

DE : VERÓNICA VALLE SARÁH

**DIRECTORA** 

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** 

A : EDUARDO DÍAZ ARAYA

**JEFE DIVISIÓN DE AUDITORÍA** 

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,





Firmado por: Verónica Patricia Valle Sarah Directora Fecha: 14-12-2023 16:27 CLT Dirección de Compras y Contratación Pública







# INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

Entidad Licitante no considera plazos adecuados en la licitación y presenta inconsistencias en la evaluación de ofertas y en la adjudicación.

Informe N° 1387. Fecha: 22-11-2023

#### I. ANTECEDENTES

Con motivo del proceso de gestión de denuncias con identidad reservada que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, respecto de la licitación pública ID 411-34-LE23, titulada "Servicio de producción evento del programa municipal FNDR Glosa Socia", proceso de compra y contratación realizado por el Departamento de Finanzas de la llustre Municipalidad de Alto del Carmen; se tomó conocimiento de una situación irregular que podría implicar una eventual falta a la probidad y al principio de igualdad de los oferentes, ya que según se informa y, asimismo se ha evidenciado, el referido Organismo Comprador fijó plazos acotados para el cierre de recepción de las ofertas, para la adjudicación e inclusive la consecuente prestación de los servicios los cuales adicionalmente adjudicó en virtud de un criterio de "Plazo de entrega" que no señaló en las bases como criterio de evaluación y a un proveedor que por primera vez ofertó en Mercado Público. Además, subió los antecedentes relacionados a la adjudicación a la plataforma Mercado Público con posterioridad a la realización del servicio.

## II. SOBRE EL PROCESO LICITATORIO OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Con fecha 15 de junio de 2023, la llustre Municipalidad de Alto del Carmen a través del portal www.mercadopublico.cl publicó el Decreto Alcaldicio N°0849, de fecha 14 de junio de 2023, que aprobó las bases Técnico-Administrativas de del llamado a la Licitación Pública ID: 411-34-LE23, titulada "SERVICIO DE PRODUCCIÓN EVENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL FNDR GLOSA SOCIAL", y asimismo las Bases de la referida licitación, en las cuales se solicitó la contratación del servicio de traslado y producción de eventos durante el viernes 23 de junio de 2023 a las 14:00 hrs, de acuerdo a las siguientes características: 3 servicio de traslado de pasajeros Encuentros del Buen Vivir con bus con capacidad mínima para 30 personas; 6 servicio de traslado de pasajeros en bus, furgón o amionetaq con la finalidad de acercar a personas con discapacidad hasta el Huerto Comunitario



https://doc.digital.gob.cl/validador/U2QWSW-839





que se encuentra en el terreno municipal del Sector La Huerta; 3 servicio de producción y coordonación para la realización de los encuentros del Buen Vivir a realizarse en el huerto comunitario inclusivo; 1 pasacalles sublimado 5.5x0.7 m; 220 invitaciones para la asistencia al Huerto Comunitarios cuando se realicen los talles de agroecología en el Huerto Comunitario Inclusivo.

Según las bases de licitación las ofertas serian evaluadas por la Entidad Compradora de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Precio	40%	(0,40+Precio Mínimo entre los oferentes*100/ Precio
		del oferente x)
Experiencia	60%	5 o más certificados de experiencia en eventos
		similares :100 pts.
		2 o 4 certificado en eventos similares (con datos de
		verificación):50 pts.
		0 o un certificado de experiencia en eventos similares
		(con datos de verificación): 10 pts.

Cabe señalar que el cierre de recepción de las ofertas quedó fijado para el día 22 de junio de 2023 a las 15:01 horas.

Según se indica en el Informe Técnico de Apertura, suscrito por el Sr. David Donoso, director Desarrollo Comunitario, el cual fue subido a Mercado Público el 23-06-2023 a las 18:04:08 horas, los criterios de evaluación a aplicar para evaluar al único oferente fueron los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN	CARACTERÍSTICAS	Puntaje asignado
Precio	40%	(0,40+Precio Mínimo entre los	40%
		oferentes*100/ Precio del oferente	
		x)	
Experiencia	40%	5 o más certificados de experiencia	20%
		en eventos similares :100 pts.	
		2 o 4 certificado en eventos	
		similares (con datos de	
		verificación):50 pts.	







tas compras publicas			tas compras publicas	
			0 o un certificado de experiencia en	
			eventos similares (con datos de	
			verificación): 10 pts.	
Plazo	de	20%	Presenta ficha técnica de todos los	20%
entrega			productos:30 pts.	
			No presenta ficha técnica de todos	
			los productos: 0 pts.	

Según se observa en el Decreto de Adjudicación N°0888 de 23 de junio de 2023 el servicio fue adjudicado al proveedor Tierra de Color EIRL, RUT por \$9.512.500.-, quien prestó el servicio el el mismo día 23 de junio a las 14:00 horas.

Sin embargo, con fecha 29 de junio de 2023, la entidad licitante subió a Mercado Público otro Informe Técnico de Apertura, también suscrito por el Sr. David Donoso, Director Desarrollo Comunitario, en el cual se indicó que los criterios de evaluación para poder posibilitar la selección de la oferta más adecauda a los estandarés planteados en las bases técnicas serian los siguientes:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Precio	40%
Experiencia	60%

Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N°0904 de fecha 30 de junio de 2023, la Entidad Compradora aprobó la rectificación del Informe Técnico de Apertura y adjudicó la referida licitación al proveedor Tierra de Color EIRL, RUT

### III. ANÁLISIS

Según se ha podido observar, de acuerdo con los antecedentes expuestos en el punto anterior, la Entidad Licitante fijó un acotado plazo entre la publicación de las bases de licitación y la adjudicación (5 días), y asimismo entre la adjudicación y la prestación de los servicios (solo horas de diferencia).

Lo anterior, unido a que el proveedor adjudicado ofertaba por primera vez en el portal Mercado Público, podrían ser indicativos de una posible vulneración del principio de Igualdad de los Oferentes, consagrado en el artículo 20 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, a propósito de las condiciones de







la licitación, y en el artículo 9° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de acuerdo a los cuales:

- Artículo 20 inciso 3° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas: "Estas condiciones no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, como asimismo, deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación y evitarán hacer exigencias meramente formales, como, por ejemplo, requerir al momento de la presentación de ofertas documentos administrativos, o antecedentes que pudiesen encontrarse en el Registro de Proveedores, en el caso de los oferentes inscritos."
- Artículo 8 bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo."

Al respecto, cabe señalar que la Contraloría General de la República, se ha pronunciado sobre este principio definiéndolo en su Dictamen N° 478, de 2011, de la siguiente forma: "El principio de igualdad de los oferentes tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de la Administración, para lo cual se requiere establecer requisitos impersonales y de aplicación general, debiendo tener presente que su cumplimiento resulta esencial para dar plena eficacia al principio de juridicidad y de igualdad ante la ley, consagrado en la CPE, por lo que deben ser respetados sin excepciones."

Por otro lado, se detectan inconsistencias en el proceso de evaluación ya que el proveedor fue evaluado según un criterio no fijado en las bases, correspondiente al criterio "plazo de entrega". Así las cosas, en las bases de licitación se señaló que las ofertas serian evaluadas de acuerdo con los criterios de evaluación precio y experiencia. Sin embargo, en el Informe Técnico de Apertura, suscrito por el Sr. David Donoso, director Desarrollo Comunitario, el cual fue subido a Mercado Público el 23-06-2023 a las 18:04:08 horas, se incorporó otro criterio, el plazo de entrega. Lo anterior, sin perjuicio de que, con fecha 29 de junio de 2023, la entidad licitante subió a Mercado Público otro Informe Técnico de Apertura, también suscrito por el Sr. David Donoso, Director Desarrollo Comunitario, en el cual se indicó que los criterios de evaluación para poder posibilitar la elección de la oferta más adecuada serian los de precio y experiencia; ya que en dicha fecha la







licitación ya estaba adjudicada al referido proveedor, según la Resolución Exenta N°888 de fecha 23 de junio de 2023.

Por tanto, el proveedor fue evaluado de acuerdo al criterio de evaluación "Plazo de entrega" sin haber sido este considerado como criterio de evaluación o requerimientos técnicos en las bases de licitación.

En este sentido, podría vulnerarse el artículo 10, inciso 3° del de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 37, inciso 2, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas en cuanto dichas disposiciones disponen:

- Artículo 10 inciso 3° del de la Ley N° 19.886: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente."
- Artículo 37 inciso 2° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas: "Las entidades licitantes considerarán criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Los criterios técnicos y económicos deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores."

Además, cabe señalar que al respecto se ha pronunciado la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 19296, de 2013, señalando: "Asimismo, cabe hacer presente que de los preceptos enunciados se desprende que el servicio licitante de una propuesta pública se encuentra vinculado por las condiciones que fueron consideradas inicialmente en las correspondientes bases"

De manera complementaria, cabe informar que se pudo observar que el evento al cual estaba destinado el servicio adjudicado fue publicitado en la red social Instagram de la Municipalidad de Alto del Carmen de forma previa al cierre de recepción de ofertas, como se muestra a continuación:









En síntesis, en el proceso licitatorio analizado la evaluación de ofertas fue realizada el mismo día del cierre del proceso licitatorio, mientras que la adjudicación se efectuó con solo unas horas de diferencia a la prestación de servicio. Todos los antecedentes relacionados a la adjudicación, además, se cargaron a la plataforma Mercado Público con fecha posterior a la entrega del servicio.

Los plazos acotados que median entre estos actos y la tardía publicación de la documentación relacionada con la adjudicación no sólo afectarían la transparencia del proceso, sino que podrían ser hechos indicativos de eventuales omisiones, irregularidades o faltas a la probidad en el proceso, y asimismo de una transgresión al principio de igualdad de los oferentes.

## IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores existen antecedentes que sugieren que la Entidad Licitante durante la tramitación de la licitación pública ID 411-34-LE23, titulada "Servicio de producción evento del programa municipal FNDR Glosa Socia" dio lugar a situaciones que podrían implicar una eventual falta a la probidad y al principio de igualdad de los oferentes, ya que fijó plazos acotados para el cierre de recepción de las ofertas, para la adjudicación e inclusive la consecuente







prestación de los servicios los cuales adicionalmente adjudicó en virtud de un criterio de evaluación que no señaló en las bases como criterio de evaluación.

Por consiguiente, en conformidad con el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra para emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública y al Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, en el cual se establece que "En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan", se solicita realizar las indagaciones correspondientes para efectos de ordenar a la Entidad Licitante adecuar sus futuras adquisiciones a la norma citada del artículo 22 № 2 del Reglamento de la Ley 19.886 y la jurisprudencia de Contraloría antes citada y asimismo determinar si corresponde disponer instruir un procedimiento disciplinario para hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas, comprometidas en los hechos denunciados, y hacerlas efectivas si se estima procedente.



Firmado por: Juan Cristóbal Moreno Crossley Profesional Fecha: 14-12-2023 17:31 CLT Dirección de Compras y Contratación Pública